



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1515 Tomo I – Ciudad de México, viernes 27 de diciembre de 2024](#)

Jefatura de Gobierno. Código Fiscal de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforman**: los artículos 49, párrafos primero y décimo primero; 58, en sus cuotas; 113, en sus cuotas; 130, en sus cuotas; 158; 161 BIS 7, en sus cuotas; 161 BIS 16, en sus cuotas; 172, en sus cuotas; 173, en sus cuotas; 177, en su valor; 179, en sus cuotas; 180, en su cuota; 181, en sus cuotas; 182, en sus cuotas; 185, en sus cuotas; 186, en sus cuotas; 189, en sus cuotas; 190, en sus cuotas; 191, en sus cuotas; 192, en sus cuotas; 193, en sus cuotas; 194, en sus cuotas; 196, en sus cuotas; 197, en sus cuotas; 198, en sus cuotas; 199, en sus cuotas; 200, en sus cuotas; 201, en su cuota; 202, en su cuota; 203, en sus cuotas; 204, en sus cuotas; 205, en sus cuotas; 207, en sus cuotas; 208, en sus cuotas; 210, en sus cuotas; 211, en sus cuotas; 212, en sus cuotas; 214, en sus cuotas; 216, en sus cuotas; 217, en sus cuotas; 218, en sus cuotas; 219, en sus cuotas; 220, en sus cuotas; 222, en sus cuotas; 223, en sus cuotas; 224, en sus cuotas; 225, en sus cuotas; 228, en sus cuotas; 229, fracciones I y II, incisos a), c) y d) en sus cuotas; 230, en sus cuotas; 231, en su cuota; 233, en su cuota; 234, en su cuota; 235, en sus cuotas; 236, en su cuota; 237, en sus cuotas; 238, en sus cuotas; 243, en sus cuotas; 245, en sus cuotas; 246, en su cuota; 247, en su cuota; 248, en sus cuotas; 249, en sus cuotas; 249 BIS, en sus cuotas; 249 TER, en sus cuotas; 249 QUATER, en su cuota; 249 QUINTUS, en su cuota; 250, en sus cuotas; 251, en sus cuotas; 253, en sus cuotas; 254, en su cuota; 255, en sus cuotas; 256, en sus cuotas; 257, en sus cuotas; 257 BIS, en su cuota; 258 BIS, en sus cuotas; 259, en su cuota; 264, en su cuota; 265, en sus cuotas; 269, en sus cuotas; 270, en su cuota; 274, en su cuota; 275 BIS, en sus valores; 275 TER, en sus valores; párrafos primero y décimo del artículo 278; 281, en su cuota y en su valor; 282, en su cuota y en su valor; 300, en su cuota; 301, en sus cuotas; 301 BIS, en sus cuotas; 302, en su cuota; 304, en sus cuotas; 305, en sus cuotas; 306, en su cuota; 373, en sus cuotas; 399, en su valor; 464, en sus cantidades; 465, en sus cantidades; 466, en sus cantidades; 467, en sus cantidades; 468, en sus cantidades; 469, en sus cantidades; 475, en sus cantidades; 478, en sus cantidades; 479, en sus cantidades; 480, en sus cantidades; y 482, en sus cantidades; se **adicionan**: un segundo párrafo al artículo 49, recorriéndose los subsecuentes; el artículo 56 BIS; una fracción V, al artículo 108; un último párrafo al artículo 132; un último párrafo al artículo 164 BIS 6; un Capítulo VII TER, Del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, al Título Tercero del Libro Primero, el cual



contiene los artículos 164 TER 1, 164 TER 2, 164 TER 3, 164 TER 4, 164 TER 5 y 164 TER 6 y un párrafo noveno, al artículo 297, recorriéndose los subsecuentes; se **derogan**: los párrafos segundo, cuarto, noveno, y las fracciones I, II, III y IV del último párrafo del artículo 278 y el artículo 291 BIS.

El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2025.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.

Jefatura de Gobierno. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2 y 59.

Decreto por el que se **adiciona**: un artículo 51 BIS a la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2025.

Jefatura de Gobierno. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2 y 60.

Decreto por el que se **reforma**: el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2025.